

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CALLE SALAVERRY N° 260 – AYABACA – PIURA SUB GERENCIA DE LOGISTICA



MENCIPALIDAD PROVINCIAL DE AVABACA

2 3 OCT 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N.º 029-2024-MPA/OEC/RLCH

A

Lic. Adm. OMAR NEIRA TORRES

Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

ASUNTO

INFORME SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO.

REFERENCIA

a) ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

b) Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°036-2024-MPA-OEC- 1 (Primera Convocatoria). - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE (MAQUINA SECA), para la PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA- DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI

2327414.

FECHA

Ayabaca, 23 de Octubre de 2024.

Nos dirigimos a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Resolución de Gerencial Municipal N°316-2024-MPA-GM, de fecha 25 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal aprobó el expediente de Contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE (MAQUINA SECA), para la PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE AYABACA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI 2327414"., con un valor estimado de S/ 69,030.90 Soles (Sesenta y Nueve Mil Treinta con 90/100 Soles).
- 1.2. El 30 de setiembre de 2024, mediante Resolución Gerencial N°320-2024-MPA, la Gerencia Municipal aprobó las Bases Administrativas para la Contratación del Procedimiento de Selección.
- 1.3. Con fecha 30 de setiembre del 2024, se llevó a cabo la convocatoria del referido procedimiento de selección, mediante publicación en el SEACE.
- 1.4. De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección, el registro de participantes estuvo programado para realizarse del 01 de Octubre de 2024 al 10 de octubre del 2024, verificándose que, durante esas fechas, se registraron los siguientes participantes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



CALLE SALAVERRY N° 260 – AYABACA – PIURA SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.5. Asimismo, en la fecha señalada en el cronograma del procedimiento de selección, se registró a través del SEACE la oferta de los siguientes postores:

10	RX/Códge	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	iona de registro	Estado de regis	tro. Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la p	mpuesta Estado
1	20526669534	JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.	10/10/2024	21:57:02	20526669534	10/10/2024	21:57:38	Enviado	Valido

El Órgano Encargado de las Contrataciones en virtud a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), procede a abrir y revisar el archivo electrónico que contienen la oferta del postor, de la revisión y verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. De conformidad con la norma legal anotada y de la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos en las bases integradas del procedimiento de selección, el Órgano Encargado de las Contrataciones procede a determinar la admisibilidad de la oferta presentadas por los postores, siendo el detalle el siguiente:

Resultado de la Admisión

	N°	POSTOR	Estado
T	1	JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C.	ADMITIDA

Posteriormente se prosiguió con la evaluación y calificación de las ofertas obteniendo el siguiente resultado:

		EVALUACION			
POSTOR	OFERTA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	CALIFICACION	RESULTADO
JC PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.C	S/ 68,754.50	105 Puntos	1°	NO CUMPLE	DESCALIFICADO

El postor para acreditar el equipamiento estratégico presenta carta de compromiso de alquiler de maquinaria, adjuntado Factura Electrónica FP18 N° 0000077 a nombre de HTYV Corporación Empresarial SAC, en la cual se describe la venta de un volquete TRAKKER AD380T41H Automatizado, revisada la ficha técnica del bien se verifica que la potencia del equipo es de 410 cv de acuerdo a las bases integradas se requiere Potencia de motor mínima: 420 HP a más. En consecuencia queda descalificado su oferta.

II. ANALISIS:

- 2.1 Conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al comité de selección emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 2.2 Tal como se señala en los antecedentes del presente informe, la AS Nº 036-2024-MPA-OEC-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), se declaró desierto, toda vez que no hubo oferta válida después de la calificación.
- 2.3 Considerando este resultado, la exigencia normativa no solo nos obliga a determinar las causas que motivaron el desierto, sino también a corregirlas.
- 2.4 conforme a lo señalado en el Artículo 65.2. del RLCE: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclasión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CALLE SALAVERRY N° 260 – AYABACA – PIURA SUB GERENCIA DE LOGISTICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓNES:

- 3.1 Se concluye que las razones por las cuales se declaró Desierto el Procedimiento de Selección, presumiblemente estén referidos a las exigencias de los Términos de Referencia, lo que se debe comunicar al área usuaria para las implementaciones correspondientes que hubiera al lugar, de ser el caso.
- 3.2 Ante la declaratoria de DESIERTO del presente Procedimiento de Selección, adjuntamos la documentación de todo lo actuado para que sea remitida al área usuaria y se adopten las medidas necesarias y confirmen los términos de referencia y se autorice al Órgano Encargado de las Contrataciones llevar a cabo las acciones necesarias para proceder a volver a convocar.
- 3.3 En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 65.1., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el procedimiento de selección fue Declarado Desierto.
- 3.4 Se recomienda Informar al área usuaria Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Obras, las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, para que confirme o implemente de ser el caso, los términos de referencia conforme lo disponen el artículo 29.8, "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".
- 3.5 Remitir el presente informe al área usuaria, a fin de que "adopte las medidas correctivas antes de convocar nuevamente", de conformidad con el artículo 65.2 antes señalado.
- 3.6 Finalmente, cabe precisar que, en caso el área usuaria requiera modificar algún extremo de su requerimiento, el expediente de contratación deberá ser aprobada nuevamente, esto de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Es todo cuanto informo a usted, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

FRAWK ROGER LIVIA CHÁVEZ
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

C.c. Archivo